



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00127-00

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que una vez realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 22/09/2021 se llevó a cabo el registro del emplazamiento del demandado en la página web del TYBA, por lo que a la fecha se encuentra cumplido el término de publicación (13/10/2021) y se reúnen los requisitos necesarios para nombrar Curador Ad-Litem.

Bucaramanga, 13 de octubre de 2021.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el demandado **JHALMARK ALFREDO HERNANDEZ LAGOS**, y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P.; esto es, a la designación de **CURADOR AD-LITEM** que represente al ejecutado.

Así las cosas, en el cargo de Curador Ad-litem, se designa al abogado **JORGE IVAN CARDENAS ZAPATA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibidem. Por secretaria líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por el doctor Cárdenas Zapata, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO